



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE POSGRADO
ENTRE LAS UNIVERSIDADES ACTIVAS DE LA RED COLOMBIANA DE FORMACIÓN
AMBIENTAL**

La Junta Directiva de la Red Colombiana de Formación Ambiental en representación de las instituciones miembro en el territorio nacional presenta el siguiente convenio.
La adhesión de las instituciones se realizará a través del formato adjunto y será ratificado por la Junta Directiva de la RCFA.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del convenio marco es cooperar para promover y facilitar la movilidad o intercambio de estudiantes y docentes de los programas ambientales de posgrado matriculados regularmente en alguna de las universidades miembro activo de la Red Colombiana de Formación Ambiental - RCFA, en los siguientes niveles de posgrado a) especializaciones, b) maestrías, c) doctorados, de acuerdo con lo establecido en este convenio; que le permitirá a las universidades aprovechar los recursos académicos disponibles como miembros de la RCFA en búsqueda de la excelencia académica.

PARÁGRAFO: entiéndase intercambio en las modalidades presencial y/o virtual.

Todas las universidades miembros activos de la RCFA que firmen este convenio, deberán acogerse a la oferta académica de las universidades firmantes.

I - MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE POSTGRADO

SEGUNDA. SELECCIÓN, ADMISIÓN Y CALENDARIO. La lista de los estudiantes seleccionados por la I.E.S. DE ORIGEN deberá comunicarse a la dirección del programa de la I.E.S. DESTINO durante el semestre previo al intercambio y siempre antes de las fechas establecidas por ambas partes. Cada universidad ha de determinar los procedimientos de selección interna de sus estudiantes interesados en participar en el programa de intercambio.

PARÁGRAFO: las universidades deberán informar la oferta de asignaturas que se dictarán.

Calendario académico. La movilidad de estudiantes a través del presente convenio se ajustará al calendario académico de cada institución y podrá tener una duración de un semestre o un año académico completo, o de mayor o menor duración cuando la categoría de la movilidad estudiantil así lo requiera, previo acuerdo entre ambas instituciones.

La dirección del programa realizará los trámites internos necesarios para la admisión del estudiante en la universidad destino en conformidad con sus reglamentos internos.

Requisitos generales de participación: Para participar en el intercambio, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos generales: 1). Ser estudiante regular de



posgrado de una de las universidades miembro activo de la RCFA firmantes; 2) Estar matriculado sin condicionalidad académica o disciplinaria; 3) Contar con la aprobación de la autoridad académica de la universidad miembro activo de la RCFA de origen; 4) Obtener la aprobación de la autoridad académica de la universidad miembro activo de la RCFA destino; 5) Demostrar que cuenta con un seguro médico y de accidentes con la cobertura apropiada al periodo de duración de su estancia; 6) Tener un promedio mínimo de cuatro cero (4.0).

Procedimiento para el intercambio.

- La selección de los estudiantes que participarán en el intercambio es responsabilidad de la I.E.S. DE ORIGEN, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato.
- La aceptación de los estudiantes que participarán en el intercambio es competencia discrecional de la I.E.S. DESTINO, la cual tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos, los recursos de infraestructura necesarios para recibirlos, los costos adicionales que pueda conllevar su aceptación.
- La I.E.S. DESTINO concederá al estudiante aceptado a través del Programa de movilidad en Posgrados, la calidad de ESTUDIANTE con todos los derechos y obligaciones que tal condición conlleva.
- La I.E.S. DE ORIGEN equipará aquellas actividades académicas y de investigación realizadas en La I.E.S. DESTINO, previamente aprobadas, como si fueran desarrolladas en sus propias instalaciones, de acuerdo con los criterios establecidos en sus reglamentos.
- Los calendarios serán flexibles. No obstante, cada año se establecerán fechas tentativas según el nivel de posgrado o el tipo de movilidad al que el candidato quiera aplicar. Para las cotutorías y las pasantías de investigación se tendrán en cuenta las solicitudes realizadas con al menos tres (3) meses de anticipación al inicio de la actividad.
- Para las modalidades de Pasantía de investigación y Cotutoría será necesario que el correspondiente acuerdo específico este suscrito antes del inicio de cualquier actividad.

TERCERA. ASPECTOS ECONOMICOS Y FINANCIACIÓN. La base de este programa es el intercambio de alumnos. El número de alumnos que las universidades puedan recibir de otra universidad es de cuatro por semestre por institución de origen.

El financiamiento de los gastos referentes al transporte, seguros de salud y accidentes, como también los gastos de alojamiento, alimentación, materiales, y otros, los ha de cubrir el estudiante. Esto no excluye la posibilidad de solicitar becas y ayudas de diversas clases. Cada estudiante debe tener un seguro médico y de accidentes, que se exigirá en la universidad receptora.

Los valores por concepto de inscripción, matrícula y derechos académicos, serán pagados por el estudiante únicamente en LA I.E.S. DE ORIGEN; los pagos relacionados con trámites administrativos o académicos específicos, tales como: carnetización, certificados de notas, multas u otros costos relativos a su estadía en LA I.E.S. DESTINO serán pagados en ésta por EL ESTUDIANTE.

PARÁGRAFO: LAS I.E.S. no asumirán ningún costo por la movilidad de LOS ESTUDIANTES, no obstante lo anterior, no se excluye que en determinado momento LOS ESTUDIANTES puedan beneficiarse de apoyos económicos otorgados por LAS I.E.S. o cualquier entidad benefactora o patrocinadora.

Régimen Disciplinario. Durante su permanencia en la I.E.S. DESTINO, EL ESTUDIANTE estará sujeto al régimen académico y disciplinario de ambas, la I.E.S. de ORIGEN y la I.E.S. DESTINO, y al término del periodo de intercambio la I.E.S. DESTINO expedirá una certificación de la actividad académica que EL ESTUDIANTE haya adelantado.

CUARTA. PROGRAMA ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES. Cada universidad ha de asignar un tutor para que asesore al estudiante sobre los aspectos académicos del intercambio y en la elaboración del programa de estudios, o la elección del o los cursos que asumirá.

El programa de estudios deberá reflejarse en el contrato de estudios (Matricula), deberá ser aprobado por la I.E.S. de ORIGEN y deberá comunicarse a la I.E.S. DESTINO con anterioridad al inicio de la estancia.

Los ESTUDIANTES de intercambio se matricularán en la I.E.S. de ORIGEN y realizarán en la I.E.S. DESTINO el proceso administrativo que se requiera de aquellas asignaturas que hayan acordado con su I.E.S. de ORIGEN , el estudiante deberá cursar como mínimo el 90% de los créditos del semestre en curso de la I.E.S. de ORIGEN (Solo aplica para IES locales) .

QUINTA. CATEGORÍAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL.

- Semestre académico de intercambio: Permite a los estudiantes de la institución de origen realizar sus estudios en la institución de destino de acuerdo a la duración de créditos asignados. En lo posible será recíproco, es decir, que por un estudiante de la institución de origen participará un estudiante de la institución de destino.
- Estancias académicas o pasantías de investigación..
- Programa de actividades académicas en el marco de becas o convocatorias: Actividades de los estudiantes aprobadas por la institución de origen, para el reconocimiento académico en su plan de estudios. Estos programas de cofinanciación de becas para la movilidad de estudiantes, se realizan con entidades de cooperación e instituciones de educación superior.

II - MOVILIDAD DE DOCENTES

SEXTA. CONCEPTO DE LA MOVILIDAD DOCENTE. Se entiende como movilidad docente el medio que permite al personal docente de una Institución de Educación Superior participar en algún tipo de actividad académica en una institución diferente a la suya, permaneciendo vinculado a la institución de origen. Dado su distintivo académico, este mecanismo brinda al docente la oportunidad de integrarse a una comunidad académica, favoreciendo el intercambio de saberes y fomentar el intercambio de competencias y experiencias sobre métodos pedagógicos.

SEPTIMA. CATEGORÍAS DE MOVILIDAD DOCENTE.

- Curso corto: El docente busca obtener un entrenamiento específico o la actualización de sus conocimientos en un área muy puntual, dentro de los cursos cortos se incluyen los cursos de verano o de educación continua en diferentes ciudades

del país. En general, son cursos que abordan una temática específica. Se consideran como cursos cortos aquellos cuya duración oscila entre 1 (una) semana y tres (3) meses.

- Estudios de postgrado: Docentes que realizan estudios de postgrado desarrollados con el auspicio de la institución de origen, mantienen su vinculación laboral por el tiempo de desarrollo de los estudios. Dentro de esta categoría se incluyen programas de maestría, doctorado y post doctorado.
- Estancia de investigación: Permanencia de docentes y/o investigadores durante un tiempo determinado de hasta 6 meses o más de 6 meses en la institución de destino para realizar actividades de investigación, desarrollando su tesis de doctorado o maestría; tiempo durante el cual mantiene una relación laboral con la institución de origen. Dentro de esta categoría también se pueden incluir estancias en empresas e instituciones vinculadas con la institución de destino para estancias de investigación efectuadas durante años sabáticos; el docente mantiene su vínculo laboral con la institución de origen.
- Profesor visitante: Docente vinculado a actividades de enseñanza universitaria en la institución de destino, tales como seminarios, conferencias, cátedras o asesorías, por un periodo de tiempo determinado, en el cual mantiene una relación laboral con la institución de origen.
- Programa de actividades académicas en el marco de becas o convocatorias: Actividades de los docentes aprobadas por la institución de origen. Estos programas de cofinanciación de becas para la movilidad de docentes, se realizan con entidades de cooperación e instituciones de educación superior.

OCTAVA. SELECCIÓN, ADMISIÓN Y CALENDARIO. La lista de los docentes seleccionados por la I.E.S. de ORIGEN deberá comunicarse a la dirección del programa de la I.E.S. DESTINO durante el semestre previo al intercambio y siempre antes de las fechas establecidas por ambas partes. Cada universidad ha de determinar los procedimientos de selección interna de los docentes interesados en participar en el programa de intercambio. Las instituciones de común acuerdo determinarán los periodos para realizar la movilidad docente acorde a las diferentes categorías, teniendo en cuenta el calendario académico de cada institución

PARAGRAFO: Las universidades establecerán de común acuerdo los pasos a seguir para el intercambio de docentes en las modalidades de estancia de investigación (presencial), apoyo a la docencia (presencial o virtual) y direcciones de trabajos de grado.

NOVENA. RELACIÓN LEGAL, REGLAMENTARIA Y CONTRACTUAL. En todas las acciones derivadas del presente convenio, el personal de LA I. E.S. que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación legal, reglamentaria o contractual, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de LA I.E.S. a la que fue comisionado. Si en la realización de una acción del Convenio interviene personal ajeno a LAS PARTES, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de LA I.E.S. con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con LAS PARTES.



DECIMA. NÚMERO DE DOCENTES POR AÑO ACADÉMICO. Ambas instituciones acuerdan la cantidad de docentes a movilizar anualmente, a través de la oferta de plazas en el marco de proyectos, investigaciones, programas académicos, programas de formación docente, cursos de idiomas y otras actividades que beneficien a las partes en el marco de la cooperación académica. Las instituciones revisarán anualmente el número de docentes enviados y recibidos tratando de mantener un balance numérico anual.

DECIMO PRIMERA. TRÁMITES ACADÉMICOS EN LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN. Los docentes que apliquen a la movilidad académica del presente convenio, deberán realizar los trámites previstos acorde a la normatividad de la institución de origen, para la respectiva autorización de la ausencia de las labores académicas durante el periodo de tiempo que dure su estancia de movilidad académica en la institución de destino.

DECIMO SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIACIÓN. Las instituciones acuerdan que el personal docente que participe en el presente convenio de movilidad mantendrá su relación laboral con la institución de origen y esta será la responsable de pagar el sueldo a los docentes durante su estadía académica en la institución de destino, a través de comisiones remuneradas acorde a su normatividad.

Las instituciones en la medida de sus disponibilidades presupuestales acorde a su normatividad interna podrán apoyar al personal docente con recursos para cubrir parte de los costos y/o gastos de transporte, hospedaje y alimentación, en el marco de la equidad y reciprocidad académica.

DECIMO TERCERA. COSTOS Y/O GASTOS ADICIONALES PARA LOS DOCENTES. Los docentes que participen en el presente programa de movilidad serán responsables de todos los costos y/o gastos de su viaje académico que no sean cubiertos de acuerdo a la normatividad interna de apoyo económico a la movilidad docente de cada institución.

DECIMO CUARTA. INDUCCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A DOCENTES. Las instituciones que intervienen en el presente convenio de movilidad se comprometen como institución de destino, a realizar una inducción y acompañamiento a los docentes durante su estadía académica.

DECIMO QUINTA. DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES PARA DOCENTES. Los docentes que realicen movilidad académica a través del presente convenio tendrán los mismos derechos, responsabilidades y sanciones que la institución de destino contemple para sus propios docentes o estudiantes, cuando los docentes son admitidos y recibidos en calidad de docentes o estudiantes, deben acogerse a los reglamentos universitarios de la institución de destino, los docentes de la institución de origen podrán ser sometidos a las sanciones que se contemplan en caso de incumplimiento, para lo cual la institución de destino deberá informar de inmediato a institución de origen. La institución de destino informará a cada docente admitido el reglamento que consagre la normatividad referente a los derechos, responsabilidades y sanciones.

DECIMO SEXTA. CONSTANCIA Y REPORTE DE ACTIVIDADES. La institución de destino otorgará al concluir la estancia académica de los docentes una constancia de las actividades docentes realizadas. Cuando se trate de estancias de docentes en calidad de estudiantes, la institución de destino debe reportar las calificaciones y actividades realizadas, a través de un informe dentro de las cuatro (4) semanas siguientes a la



finalización del período académico cursado, el informe debe tener las calificaciones obtenidas con la información del sistema de calificaciones respectivo, así como un reporte de las actividades realizadas por el docente en calidad de estudiante e información relacionada con su experiencia de movilidad académica.

III - CLAUSULAS COMUNES

DECIMO SEPTIMA. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO. La **I.E.S. DESTINO** emitirá un certificado académico del estudiante o docente que indique las asignaturas cursadas y la calificación obtenida o el tiempo de estancia.

El reconocimiento en el expediente de las asignaturas cursadas en la I.E.S. DESTINO deberá otorgarlo la I.E.S. de ORIGEN basándose en las calificaciones obtenidas en la I.E.S. DESTINO. El expediente académico pertenece siempre a la I.E.S. de ORIGEN que es quien expedirá la titulación o el grado correspondiente.

Los estudios realizados en la universidad receptora no darán derecho a la obtención de la titulación oficial de dicha universidad.

DECIMO OCTAVA. OTRA REGULACIÓN. En relación a los aspectos no regulados en este convenio, se atenderá a la normativa sobre movilidad de estudiantes propia de cada universidad.

DECIMO NOVENA. VIGENCIA Y DURACIÓN. El presente acuerdo entra en vigor a partir del momento de su firma y tiene una validez mínima de cuatro años, renovables automáticamente por igual período, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita dirigida a la Red Colombiana de Formación Ambiental con al menos 6 meses de antelación a la fecha de término o de cualquiera de sus prórrogas.

Las partes, de común acuerdo, pueden proponer modificaciones o la terminación del presente convenio con 6 meses de antelación a la fecha prevista.



Terminación anticipada: El Convenio podrá ser terminado, antes de su vencimiento, por las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten su continuación.
3. Por incumplimiento de las obligaciones, sin que medie justa causa para ello,
4. Por manifestación unilateral de una de LAS I.E.S., caso en el cual deberá comunicar con una antelación no inferior a seis (6) meses. En este evento, la solicitante deberá terminar los compromisos adquiridos que estén en desarrollo.

Para constancia se aprueba y firma en la ciudad de Bogotá a los 08 días de mayo de 2019.

José A. Lozano
C.C 2.893.755 de Bogotá D.C
Presidente

Luis Eduardo Beltrán
C.C 80.2424.740 de Bogotá D.C.
Secretario Ejecutivo